

### ACUERDO No. 04 26 DE FEBREO DE 2021

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No 12 de 25 de sentiembre de 2021 denominado "por medio del cual se sumen obligaciones con cargo a periodos posteriores"

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Dentro de la estrategia de compra de energia que la empresa ha marcado en su plan comercial y el comportamiento de la cobertura de energia a septiembre de 2020, para años posteriores, la electrificadora del Huila S.A. E.S.P ha enmarcado bajo los siguientes enunciados la justificacion de abastecerse bajo mecanismos de compra a largo plazo con energia renovables no convencionales en este caso energia solar fotovoltaica, que le permitirá diversificar su matriz energética con energías limpias y aportar a la disminucion de la huella de carbono.
- 2. El Ministerio de Minas y Energía emitió el 9 de julio de 2019 la Resolución el 40590 de 2019 mediante la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el mercado de energía mayorista en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018.
- 3. Que ante trabajo conjuntos y discusiones en disitintas juntas directivas y comités de junta, en especial en la junta directiva No.1041 y comité financiero y negocios misionales No. 24 se dieron vistos buenos para avanzar en los trámites administrativos para la presentación como tema decisorio en la reunión de junta directiva 1042 del mes de septiembre de 2020, el proyecto PARQUE SOLAR ELECTROHUILA bajo un modelo BOMT.
- 4. Que mediante Acuerdo de Junta No 12 del 25 de septiembre de 2020, la Junta Directiva decidió Autorizar la asunción de obligaciones que afectan el ejercicio de los años 2020 a 2043 con cargo al rubro OPERACIÓN COMERCIAL, por la suma de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (107.453.000.000) MDA CTE con el fin de contratar el suministro de energía eléctrica a largo plazo en la modalidad de BMOT, discriminado así:

1	ΑÑΟ	MILLONES \$	ΑÑΟ	MILLONES \$	АÑО	MILLONES \$
	2022	\$ 3.551.794.650	2030	\$ 4.470.592.225	2038	\$ 5.627.069.063
	2023	\$ 3.655.421.832	2031	\$ 4.601.026.245	2039	\$ 5.791.244.641



WICKADA POR SUPERSERVICIOS SSPO NUIR Z-41001000-3



## ACUERDO No. 04 26 DE FEBREO DE 2021

ΑÑΟ	MILLONES \$	AÑO	MILLONES \$	AÑO	MILLONES \$
2024	\$ 3.762,072.385	2032	\$ 4.735.265.757	2040	\$ 5.960.209.857
2025	\$ 3.871.834.720	2033	\$ 4.873.421.789	2041	\$ 6.134.105.082
2026	\$ 3.984.799.219	2034	\$ 5.015.608.609	2042	\$ 6.313.073.507
2027	\$ 4.101.059.726	2035	\$ 5.161.944.090	2043	\$ 6.497.263.817
2028	\$ 4.220.712.195	2036	\$ 5.312.549.010		
2029	\$ 4.343.855.815	2037	\$ 5.467.547.935		-

- 5. Que previo los trámites correspondientes, la empresa celebró con la Compañía Energética Multiregional SAS ESP, el contrato No 418 de 2020, cuyo objeto fue el "suministro de energía con destino al mercado no regulado de Electrohuila S.A. E.S.P., en la modalidad pague lo contratado, por 22 años, en las cantidades y demás condiciones establecidas en los términos de referencia y sus anexos. Para cumplir con ello el contratista estará a cargo del diseño, suministro de materiales, transporte al sitio, construcción, montaje, operación, mantenimiento, asesoría y transferencia de conocimiento continuo, pruebas y puesta en servicio de una (1) planta de generación de energía fotovoltaica con sus módulos asociados y complementarios con una capacidad instalada de 9,9 MWE, así como el diseño y construcción de las líneas de conexión a la red del SDL, incluyendo plan de manejo y gestión ambiental, social y arqueológica aplicable al proyecto, todo ello bajo la modalidad de contrato BOMT (building, operate, maintenance and transfer)."
- 6. Que dentro del terminó previsto para la legalización del contrato y el cumplimiento de los requisitos para la firma del acta de inició, el contratista no cumplió con la obligación de aportar las garantías contractuales de acuerdo con lo pactado, situación generó la terminación unilateral y anticipada del contrato en los términos pactados.
- 7. Que ante la terminación del contrato celebrado no existe razón para mantener afectado el presupuesto con obligaciones futuras que no se ejecutaran, por lo que es pertinente proceder a derogar el acuerdo No 12 de 25 de septiembre de 2020

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el acuerdo No 12 de 25 de septiembre de 2020 "por medio del cual se sumen obligaciones con cargo a periodos posteriores"



Neiva - Hoila



## ACUERDO No. 04 26 DE FEBREO DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera para que adopte las medidas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 26 de febrero de 2021

Fli po C/ E/

Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS Fêcha: 2021.03.18

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS PRESIDENTE

14:38:38 -05'00'

LINA MARIA GUARNIZO TOVAR SECRETARIA

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	·
	·